***Artículo 146. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.***

Los Sujetos Obligados deberán vincular la información de sus programas operativos anuales con el Programa General de Desarrollo vigente o su equivalente y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas por unidad responsable.

**Periodo de actualización:**trimestral y anual, según corresponda (a más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente)